

2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burguillos, fechado el 14 de enero de 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Acuerdo al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de abril de 2010.—El Delegado Provincial.—
Por suplencia: El Secretario General, artículo 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril (Boja número 71 de 14 de abril de 2010), Eduardo Bohórquez Montes.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA
DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010

Siendo las 10.00 de la mañana del día 14 de enero de 2010, reunidos en el despacho de la Alcaldesa los miembros del Comité de Empresa, la Alcaldesa y los Concejales don Luís Carlos Díaz Arroyo, don José M.^a Fernández Brenes, don José Antonio Santos Briseño y don Francisco Javier Rodríguez González, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) En relación a la propuesta solicitada por la empresa, de la redacción del artículo 20 del Convenio Colectivo en vigor, se propone hacer una aclaración de este, donde se refleja «o formación laboral equivalente, hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento».

b) Por parte de la empresa y el Comité de Empresa del Personal Laboral se ha llegado al siguiente acuerdo: La redacción de este apartado quedaría igual, sólo habría que añadir que la antigüedad en el puesto sería de tres años mínimos para que se pueda valorar (Tanto si la acreditación de la experiencia es por empresa pública o privada).

c) Y que se hagan las gestiones oportunas para que se introduzca este cambio en el presente Convenio Colectivo en vigor.

Siendo las 12.05 horas se levanta la sesión.—La Alcaldesa, Mariana Pérez González.

- Concejales:
- José Antonio Santos Briseño.
- Luís Carlos Díaz Arroyo.
- José M.^a Fernández Brenes.
- Francisco Javier Rodríguez González.
- Miembros del Comité de Empresa:
- Presidente: José A.^o Prada Sampedro.
- M.^a Ángeles Díaz Zamora.
- José Antonio Díaz Arroyo.
- Antonio Juan Santos.
- Secretaria del Comité de Empresa:
- M.^a Inmaculada Ballesteros Condado.

8W-6577

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del Sector Almacenistas y Detallistas de Alimentación (Código: 4100105), aprobando las Tablas Salariales del periodo 1 de febrero de 2009 a 31 de enero de 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del Sector Almacenistas y Detallistas de Alimentación, aprobando las Tablas Salariales del periodo 1 de febrero de 2009 a 31 de enero de 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 26 de abril de 2010.—El Delegado Provincial.—
Por suplencia: El Secretario General, art. 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril (BOJA número 71 de 14 de abril de 2010), Eduardo Bohórquez Montes.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.30 horas del día 15 de febrero del año 2010, se reúnen en la Sede Social de la Federa-

ción Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación de la Provincia de Sevilla (FEICASE) las personas seguidamente relacionadas, asistidos por sus respectivos asesores e integrantes todos ellos, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Almacenistas y Detallistas de Alimentación de Sevilla y su provincia, compuesta:

Por el banco social:

CC.OO.:

- Don Francisco Javier Viña Pérez.
- Don Manuel Tapia Rodríguez

U.G.T.:

- Don José Valero Fernández
- Don Manuel Garrote Moreno
- Don Miguel Ángel García Ramírez

Asesores

- Doña M.^a Águila Barrera Rico.

Por el banco económico:

- Don Antonio Tovar Rodrigo
- Don Miguel Prados Hidalgo
- Don Arturo de los Santos Arenas
- Don Antonio Díaz Gómez
- Don Pedro López Domínguez
- Don Manuel Cabral Cerdán.
- Don Federico M. de la Torre Márquez

Tiene por objeto esta reunión aprobar la Tabla Salarial del Convenio correspondiente al período 1 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010.

Tras las oportunas deliberaciones, los reunidos adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Tabla Salarial definitiva del periodo 1 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010, cuyas cuantías, por categorías profesionales, se reflejan en el Anexo II, que se adjunta, tal y como se recoge en el artículo 21.º, apartado b) del Texto del Convenio, el incremento será el que suponga el IPC Real del año 2009 (0,80%), minorado en 0,50% (incremento real 0,30%).

Segundo: Remitir la presente Acta y Anexo, firmados por quintuplicado ejemplar a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Así mismo se remiten Acta y Anexo referido en soporte informático.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos del día del encabezamiento, se firma la presente Acta y Anexo por todos los relacionados asistentes en prueba de conformidad. (Siguen firmas.)

ANEXO II

Tablas salariales desde 1-2-2009 al 31-1-2010

Categorías	Cuantía salarial (euros/mes)
INGENIERO	903,81
AYUDANTE	884,45
ATS	871,56
DIRECTOR	903,81
JEFE DE PERSONAL	871,56
JEFE DE VENTAS	852,17
JEFE DE COMPRAS	852,17
ENCARGADO GENERAL	813,45
JEFE SUPERMERCADO	806,98
JEFE ALMACÉN	806,98
JEFE SUCURSAL	806,98
JEFE DE GRUPO	729,51
JEFE DE SECCIÓN	729,51
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	806,98
VIAJANTE	723,06
CORREDOR DE PLAZA	719,82
DEPENDIENTE MAYOR	723,06
DEPENDIENTE	717,09

Categorías	Cuantía salarial (euros/mes)
AYUDANTE	690,79
AYUDANTE TIENDA 16 AÑOS	633,30
AYUDANTE TIENDA 17 AÑOS	633,30
JEFE ADMINISTRATIVO	755,30
JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	748,85
CONTABLE	738,07
CAJERO	742,42
OFICIAL ADMINISTRATIVO	729,51
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	723,06
ASPIRANTE ADMÓN. 16 AÑOS	633,30
AUXILIAR DE CAJA 17 AÑOS	633,30
AUXILIAR DE CAJA MAYOR	690,79
DIBUJANTE	781,18
ESCAPARATISTA	781,18
ROTULISTA	781,18
CORTADOR	748,84
JEFE DE TALLER	755,30
OFICIAL 1.ª CONDUCTOR	716,59
OFICIAL 2.ª CONDUCTOR	710,17
AYUDANTE DE OFICIO	690,79
CAPATAZ	729,51
MOZO ESPECIALIZADO	697,24
TELEFONISTA	690,79
MOZO	690,79
ENVASADORA	690,79
CONSERJE	690,79
COSEDORA	690,79
VIGILANTE	690,79
COBRADOR	690,79
LIMPIADORA	690,79

11W-6576

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para sus centros de trabajo (Morón de la Frontera, La Puebla de Cazalla y Paradas (Código: 4103591), aprobando las Tablas Salariales para el año 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para sus centros de trabajo (Morón de la Frontera, La Puebla de Cazalla y Paradas, aprobando las Tablas Salariales para el año 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.